



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 OCT. 2013
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
03 FEB. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 950

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del Ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,28 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Clemente Del Rosario Pérez Araya, Rut. 7.710.900-5;
2. Paulino Iván Tabilo Villalón, Rut. 7.610.599-5;
3. Lorenzo Del Carmen Tapia Sánchez, Rut. 7.210.345-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Arturo Ernesto Álvarez Robles, Rut. 6.435.413-2;
2. Ignacio Inocencio Araya Muñoz, Rut. 6.438.667-0;
3. Esteban Del Rosario Astorga Castillo, Rut. 6.781.351-0;
4. Mario Del Carmen Barraza Araya, Rut. 6.632.167-3;
5. Joel Antonio Bugueño Bugueño, Rut. 6.402.614-3;
6. Porfirio Del Carmen Bugueño Cortés, Rut. 6.801.301-1;
7. Jorge Segundo Farías Donoso, Rut. 6.523.391-6;
8. Luis Alberto Gallardo Ledezma, Rut. 6.122.704-0;
9. Gervasio Florentino Muñoz Araya, Rut. 6.390.552-6;
10. Germán Fernando Navarro Pérez, Rut. 5.950.582-3;
11. Alizardo Del Rosario Pizarro Vicencio, Rut. 6.432.746-1;
12. Manuel Francisco Tapia Álvarez, Rut. 6.295.866-9.

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	<i>ATR</i>	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDAACION

REF. POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

DISTRIBUCION

MOE/MONICA RAB/mcs

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



0124542013



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

29 ENE. 2014

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO
SUSTITUTO

14933192

09867 / 2013

OF DE PARTES DIPRES
11.10.2013 14:47

1

ARTÍCULO TERCERO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en los artículos Primero y Segundo, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

